

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 459

Callao, 22 OCT 2019  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 722 Fecha: 22 OCT 2019

### VISTOS

El Oficio N°020-2019-RR.HH.IEPM/CMLP de fecha 05 de abril de 2019, a través del cual el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Colegio Militar Leoncio Prado, remite el Pliego de Reclamos 2019 y proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Colegio Militar Leoncio Prado – SITME – CMLP presentado por ante dicha dependencia mediante Oficio N°006-JD-SITME-CMLP-2019 con fecha 30 de enero de 2019 por Mesa de Partes de la citada Unidad Ejecutora y acreditan su Comisión Negociadora; Oficio N° 932-2019-GRC/GGR, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce entre otros los derechos de negociación colectiva y conforme a lo establecido en su numeral 2 fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, la Ley del Servicio Civil N°30057 establece en su artículo 40 que los derechos colectivos de los servidores civiles son: los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú, así mismo, señala que es de aplicación supletoria lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2004-TR en lo que no se oponga a lo establecido en la precitada ley;

Que, de conformidad a lo señalado en el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil N°30057, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 04 de Julio de 2013, a partir del día siguiente de su publicación, son de aplicación Inmediata por los servidores civiles comprendidos en los regímenes laborales 276 y 728, las disposiciones del artículo III de su Título Preliminar referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II referido a la Organización del Servicio Civil y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N°30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM señala que la Negociación Colectiva se Inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos, el cual debe contener lo establecido en el artículo 43° de la ley;

Que, de conformidad con el artículo 71° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM se establece que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes cuando el

pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a 100 cien o menos servidores sindicalizados. En caso que la organización sindical represente a más de cien servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales hasta un número máximo de seis (06) representantes. El número total de miembros de la comisión de la Entidad Publica no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical;

Que, mediante Oficio N°006-JD-SITME-CMLP-2019 de fecha 30 de enero de 2019 el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Colegio Militar Leoncio Prado (SITME-CMLP) presento en la Mesa de Partes de la citada Unidad Ejecutora el Pliego de Reclamos 2019 y proyecto de Convenio Colectivo y acredita su Comisión Negociadora;

Que, mediante Oficio N° 932-2019-GRC/GGR de fecha 10 de setiembre de 2019, el Gerente General Regional solicitó al Director del Colegio Militar Leoncio Prado nombre a dos representantes para la conformación de la Comisión Negociadora, requerimiento que a la fecha no ha sido atendido;

Que, mediante Oficio N°074-2019-GRC/GA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, cumplió con remitir copia fedateada del Pliego de Reclamos al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante oficio N°073-2019-GRC/GA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, cumplió con remitir copia fedateada del Pliego de Reclamos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, estando a lo expuesto y en armonía a la normativa señalada en los considerandos anteriores corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Colegio Militar Leoncio Prado (SITME-CMLP), para la atención del Pliego de Reclamos 2019 presentado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 y de conformidad con la Resolución N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Colegio Militar Leoncio Prado (SITME-CMLP), la misma que estará integrada por:

Representantes del Gobierno Regional del Callao

- Abog. Roberto Carlos Zapata Vidal Of. RR.HH del G.R.C (Entidad Tipo A)
- Pablo Arnaldo Ramos Ramos Colegio Militar Leoncio Prado (Entidad Tipo B)
- Rodolfo Machado Ramírez Colegio Militar Leoncio Prado (Entidad Tipo B)

Representantes da la Organización Sindical SITME – CMLP)

- David Angelino Bellido Guadamur Secretario General
- Luis Alberto Catiri Chávez Secretario de Defensa
- Ana María del Munguía Villegas Secretario de Economía

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: ..... Fecha: 21 OCT, 2019



En caso de impedimento o de fuerza mayor, que impidan la concurrencia de algunos de los titulares, se designa como suplente al Sr. Wualther Germán Huamán Araujo, Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Colegio Militar Leoncio Prado SITME-CMLP.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Representantas del Gobierno Regional del Callao designados para Integrar la Comisión Negociadora tendrán las facultades de participar en las etapas de negociación directa y conciliación, practicar los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo incluyendo, la Convención Colectiva de Trabajo, todo ello dentro del marco legal vigente.


**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros de las Comisiones designadas en el artículo 1° de la presente Resolución para los fines legales consiguientes; así como a las Unidades Orgánicas que correspondan.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE y CÚMPLASE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**DANTE MANDRIOTTI CASTRO**  
**GOBERNADOR**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
-----  
**ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO**  
**FEDATARIO ALTERNO**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Reg. N°: ..... Fecha: ..... **22-OCT-2019**



